



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 04 de junio de 2019
SDM-SC- 106998

Señor(a):
NATALY GIRALDO
CL 75 SUR No. 39-14
Teléfono 3213449071
Ciudad

Señor(a) **NATALY:**

REF: RTA- SoM-143175/2019

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema SICON-ETB bajo el número de la cédula **1024461551**, se encuentra(n) el(los) comparendo(s) Nro.(s).

COD. CÉDULA	... DOCUMENTO	por...	por...	FECHA	FECHA DESCRIPCION	por...	por...	OTR. INTERACTOR	TEL. INTERACTOR	CONT.
110010000006640854	1	1024461551	OTCNER	GIRALDO	03/04/2019	CONTRA VIGENTE		33000000 75 42 14 S	7837100	031
110010000006645216	1	1024461551	OTCNER	GIRALDO	02/07/2019	CONTRA VIGENTE		33000000 75 42 14 S	3137562176	034
110010000006645216	1	1024461551	OTCNER	GIRALDO	03/08/2019	CONTRA VIGENTE		33000000 75 42 14 SUR		032
110010000006645216	1	1024461551	OTCNER	GIRALDO	03/05/2019	CONTRA VIGENTE		4141000		024

en estado **"VIGENTE(S)"** y el(los) mismo(s) corresponde(n) a un(os) comparendo(s) **MANUAL(ES)**.

Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía.

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

Y que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

le a su solicitud de **CADUCIDAD** del (de los) comparendo(s) Nro.(s) **110010000006640854** y **100000006645216** de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción de nulidad de las normas de tránsito caducan a los seis (06) meses, contados a partir de la fecha de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la acción.

el caso en comento, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente firmadas las Resoluciones que la declararon Contraventor así:

Carolina Irujo
Asesora Social
Alcaldía Mayor de Bogotá
Calle 13 N° 37 - 39
Bogotá D.C.
Teléfono: 3213449071
Correo: carolina.irujo@bogota.gov.co

Jo. 37 - 35
9400
wilidadbogota.gov.co
ea 195

PA01-PR01-MD01 V.2.0

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Comparendo: 6640834

11001000 00000640054

Fecha: 02/04/2014

Placa: C70173

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 17 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número: 1024461551

Nombre: DIOMAR NATHALY GIRALDO TABORDA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2014	70172	2	AUDIENCIA PÚBLICA	03/04/2014	04/08/2014
2014	70172	3	FALLO	04/05/2014	

Comparendo: 0643216

11001000 00000643216

Fecha: 02/02/2014

Placa: C20170

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 17 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número: 1024461551

Nombre: DIOMAR NATHALY GIRALDO TABORDA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2014	98244	2	AUDIENCIA PÚBLICA	03/07/2014	04/11/2014
2014	98244	3	FALLO	04/12/2014	

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configura la caducidad

Respecto de la CADUCIDAD del (de los) comparendo(s) Nro.(s) **1100100000020527854** y **1100100000022738380**, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se *interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia*.

Para el caso en comento, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas las Resoluciones que la declararon Contraventor así:

Comparendo: 25027854

11001000 000025027854

Fecha: 04/04/2010

Placa: 104772

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 17 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número: 1024461551

Nombre: DIOMAR NATHALY GIRALDO TABORDA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2010	982810	2	AUDIENCIA PÚBLICA	03/01/2010	04/29/2010
2010	982810	3	FALLO	04/02/2010	

Comparendo: 22738300

11001000 000022738300

Fecha: 03/05/2019

Placa: 104772

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 17 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número: 1024461551

Nombre: DIOMAR NATHALY GIRALDO TABORDA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	392366	2	AUDIENCIA PÚBLICA	03/13/2019	04/04/2019
2019	392366	3	FALLO	04/05/2019	

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponderá a la celebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configurará la caducidad

Ahora bien, con respecto a su solicitud de Prescripción, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-108997**,

PA01-PR01-RD01 V 2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015"

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúe verbalmente, e dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"(...) Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreté las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para esta fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Guevara A. - ASISTENTE SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-M001 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 04 de junio de 2019
SDM-SC-188999

Doctora
IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM-143175/2019

Respetada Directora:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **NATALY GIRALDO**, solicita la Prescripción con respecto al(los) comparendo(s) Nro(s). **6648854, 6645216, 20527854 y 22738308**, esto por ser tema de su competencia.

"Bogotá Mejor Para Todos"

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

2 folios

Proyectó: Jhon J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11220

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-143175/ NATALY GIRALDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-108998 d el 04 DE junio DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. PAULA CATALINA CRUZ TRIANA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PRDCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña coplu íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la peición con Radicado N° SDM-143175.

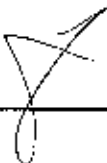
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)